



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

Proceso No. 2021-00613

1. Vencido el término de suspensión, se reanudan las presentes diligencias. Por Secretaría contabilícese el término con que cuenta la pasiva en aras de ejercer su defensa.
2. Por Secretaría y previo aporte del arancel judicial correspondiente a costa del interesado, ríndase el arancel judicial solicitado.
3. Se requiere a las partes a efectos de que informen, en el término de 10 días, las resueltas de las negociaciones adelantadas y que dieron origen a la suspensión.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 27 del 15 de abril de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría